

ALERTA LEGAL

**NUEVA NORMA DE CARÁCTER
GENERAL N° 501 SOBRE POLÍTICAS
DE OPERACIONES HABITUALES Y
REPORTE DE OPERACIONES CON
PARTES RELACIONADAS**

Fecha de dictación: 8 de enero de 2024

La Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) dictó la Norma de Carácter General N° 501 (“NCG N°501”), dirigida a sociedades anónimas abiertas y sociedades anónimas especiales, y que regula las siguientes materias: (i) se establecen las menciones mínimas que deben contener las políticas de operaciones habituales que apruebe el directorio; y (ii) se establecen la obligación de elaborar y difundir un reporte semestral de las operaciones con partes celebradas el respectivo semestre. La NCG N°501 comenzará a regir a partir del 1 de septiembre de 2024.

Respecto del primer punto, la norma se dirige a las sociedades anónimas abiertas y sociedades anónimas especiales cuyos directores aprueben políticas de habitualidad para la celebración de operaciones con partes relacionadas que sean ordinarias en consideración a su giro social. La NCG N°501 establece el contenido mínimo que deben contener tales políticas de operaciones habituales. Respecto de aquellas sociedades que ya cuentan con políticas de operaciones habituales, deben adecuarlas y autorizarlas por sus directorios, y ponerlas a disposición del público, a más tardar el 30 de agosto de 2024.

En forma resumida, las políticas de operaciones habituales deberán contemplar, a lo menos, las siguientes materias:

1. Fecha de aprobación y de la última modificación de la política;
2. Justificación de la necesidad de contar con la política de habitualidad;
3. Características y condiciones que deben cumplir las operaciones con partes relacionadas para ser realizadas en virtud de la política de operaciones habituales. En este punto, y sin perjuicio de lo que establezca la política, la NCG N°501 establece ciertas exigencias que deben cumplir las operaciones con partes relacionadas para efectos de poder realizarse bajo la política de operaciones habituales, así como ciertas restricciones al efecto.
4. Mecanismos de control para la aprobación y verificación de las operaciones celebradas en el marco de la política de habitualidad;
5. Designación de un encargado de cumplimiento de los mecanismos de control; y
6. Mecanismos de divulgación de la política de operaciones habituales.

Respecto del segundo punto, la NCG N°501 establece la obligación de preparar y difundir un reporte semestral de operaciones con partes relacionadas. El reporte es obligatorio para las sociedades anónimas abiertas y para las sociedades anónimas especiales que posean valores inscritos en el registro que lleva la CMF.

La NCG N°501 establece el contenido al que debe ajustarse el reporte, debiendo presentarse la información requerida en forma agrupada por tipo de operación y por contraparte. Las operaciones de montos inferiores al equivalente a las 1000 UF a la fecha de su celebración, pueden reportarse de manera agregada. El reporte debe incluir aquellas operaciones efectivamente celebradas por la sociedad durante el semestre respectivo, independiente de si han sido celebradas o no bajo el amparo de la política de habitualidad.

Lo indicado precedentemente no rige para aquellas operaciones que están sujetas a secreto o reserva en virtud de una disposición legal, y mientras dure el secreto o reserva. Perdido el secreto o reserva, las operaciones deberán ser incorporadas en el reporte del semestre inmediatamente posterior al del semestre en que se perdió la causal de secreto o reserva.

Con todo, la obligación de reporte establecida en la NCG N°501 no exime a la sociedad de difundir como hecho esencial todas las operaciones cuyo conocimiento, por su entidad, características o naturaleza, sean relevantes para las decisiones de inversión de los accionistas o público en general, conforme a la Ley N°18.045 y las demás normas aplicables.

Los reportes semestrales de operaciones con partes relacionadas deben difundirse a través de la página web de la sociedad y estar dispuestos para consulta de cualquier accionista en sus oficinas sociales, dentro del mes siguiente al semestre que se reporta. El reporte deberá ser mantenido a disposición del público por a lo menos 24 meses desde su publicación.

CONTACTO



Juan Antonio Parodi
Socio



Sergio Balharry
Asociado